

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 390-2025-MDSM/GDUR/G**

EXP: 2515048

San Marcos, 20 de marzo del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**VISTO:**

CARTA N°003-2025-CONSORCIOLOCAL ANTARES-ARHC/RC; CARTA N°004-2025/CONSORCIO POSEIDON/PFCC-RC; INFORME ACOP N°074-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/RAJZ; INFORME N.º01027-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2540254, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Que, mediante **CONTRATO N°148-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA -SM-7-2024-MDSM/CS-1**, con fecha 10 de julio del 2024 se firma el contrato de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2540254, entre la entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** y el **CONSORCIO ANTARES**

Que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°027-2025-/MDSM-GM**, Con fecha 12 de febrero del 2025, se aprueba prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 del **CONTRATO N°148-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-7-2024-MDSM/CS-1** dela contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2540254, con una variación de adicional con deductivo vinculante de obra n°01 por el monto de **S/ 306,038.94** (trescientos seis mil treinta y ocho con 94/100 soles), que representa un 11.85% de incidencia con respecto al presupuesto contractual

Que mediante **CARTA N°003-2025-CONSORCIOLOCAL ANTARES-ARHC/RC**, con fecha 05 de marzo del 2025 el Sr. **ABRAHAM RIGOBERTO HURTADO CHAUCA**, representante común del **CONSORCIO ANTARES (EJECUTOR DE OBRA)** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2540254, solicita ampliación de plazo

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 390-2025-MDSM/GDUR/G

Nº01, por aprobación de adicional con deductivo vinculante de obra n°01ª favor del contratista, el trámite va dirigido al **SR. PAUL FIDEL COLONIA CABALLERO** representante común del **CONSORCIO POSEIDON** consultor (SUPERVISOR DE OBRA)

Que mediante **CARTA Nº004-2025/CONSORCIO POSEIDON/PFCC-RC**, con fecha 07 de marzo del 2025 el Sr. **SR. PAUL FIDEL COLONIA CABALLERO** representante común del **CONSORCIO POSEIDON** consultor (SUPERVISOR DE OBRA)) de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones **Nº2540254**, remite informe de conformidad a la solicitud de trámite de ampliación de plazo Nº01, para ejecutor de obra, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME ACOP Nº074-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/RAJZ** con fecha 12 de marzo del 2025 el **Ing. RENZO ANTHONY JIMENEZ ZAVALA**, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite conformidad del supervisor respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nº01 del contratista ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones **Nº2540254**, y el informe va dirigido al **ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ** Sub Gerente de Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, asimismo el ACOP en su informe concluye y recomienda lo siguiente: (...)

V. CONCLUSIONES

- *Del análisis de los plazos, se concluye que tanto la Empresa Contratista, como la Supervisión de Obra, han cumplido con los procedimientos establecidos en el Artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.*
- *De la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se concluye que, se justifica apropiadamente de acuerdo al sustento del contratista y a la opinión favorable de la supervisión, ya que la ejecución del Adicional de Obra N° 01 es de suma importancia para cumplir con el objetivo final del proyecto.*

VI. RECOMENDACIONES.

- *Revisada la documentación adjunta, y teniendo en cuenta el informe de la referencia (B), en mi calidad de Administrador de Contrato de Obras Publicas - MDSM, **SE RECOMIENDA**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, que la **Ampliación de Plazo N° 01** solicitada por la empresa contratista y dada en opinión favorable por la supervisión de obra, por un total de veintiocho (28) días calendarios, generados por la aprobación del Adicional de Obra N° 01, sea **APROBADA A TRAVÉS DE ACTO RESOLUTIVO**; y, a su misma vez, se elabore la **ADENDA** correspondiente al **CONTRATO N° 148-2024-MDSM/GM**, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Artículo 198 del RLCE (plazo que tiene como fecha máxima el día 28 de marzo de 2025), con la finalidad de extender el plazo de ejecución contractual correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LA GESTIÓN HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº2540254.***

(...)

Que mediante **INFORME N.º01027-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, Con fecha 14 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el **ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el **ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, con asunto: remito conformidad de ampliación de plazo Nº01 a favor del CONTRATISTA **"CONSORCIO ANTARES**, ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 390-2025-MDSM/GDUR/G

SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2540254, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

III. CONCLUSIONES

1. Mediante CARTA N°004-2025/CONSORCIO POSEIDON/PFCC-RC, de fecha 07 de marzo del 2025 el consultor de supervisión de obra, Aprueba la AMPLIACION DE PLAZO N°01 por 28 días calendarios contando con sustente técnico los cuales fueron solicitados por el contratista CONSORCIO ANTARES por la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°027-2025- MDSM-GM, con fecha 12 de febrero del 2025, que aprueba el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01.
2. En referencia del INFORME ACOP N°074-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/RAJZ, comunica que se han cumplido los procedimientos técnicos y administrativos conforme al Artículo 197. Causales de ampliación de plazo y al Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, del numeral 198.1 y 198.2., del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. RECOMENDACIONES

1. Emitir mediante ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 al contratista CONSORCIO ANTARES, por contar con sustente técnico, así mismo se describe en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	28 DÍAS CALENDARIOS

(...)

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°191 del cuaderno de obra, el Residente de Obra anota las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2540254.

El, ING. CHÁVEZ GRAZA JULIÁN VÍCTOR , jefe de supervisión de obra" presenta la solicitud de ampliación de plazo N°01 del ejecutor de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2540254, por veinte ocho (28) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del obra.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 390-2025-MDSM/GDUR/G

el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 05 de marzo del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°191 del Residente.
- Cierre de la causal: el 05 de marzo del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°192 del residente de obra.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su OPINIÓN FAVORABLE sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por veinte ocho (28) DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con CARTA N°003-2025-ONSORCIO ANTARES-ARHC/RC

ADICIONALES DE OBRA N°01 = 28 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N°197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo N°198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, a favor del CONSORCIO ANTARES** de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, Con código único de inversiones **N°2540254, por veinte ocho (28) días calendarios.** plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales”;*

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 390-2025-MDSM/GDUR/G**

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N°004-2025/CONSORCIO POSEIDON/PFCC-RC**; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante **INFORME ACOP N°074-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/RAJZ**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N°01027-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por veinte ocho (28) días calendarios, al contratista, **CONSORCIO ANTARES**, de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", Con código único de inversiones **N°2540254**, adicionales a su plazo de ejecución contractual. por ejecución de partidas de adicionales de obra

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEArchivo – GDUR
LRIng. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206